ID DOCUMENTO: NMORQsKTBMK4MMOUw6vChMK/EMKyLsOrw6LDjMKwEg=
Verificación código: https://sede.ubu.es/verifica

UNIVERSIDAD DE BURGOS

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS POR LA QUE SE APRUEBA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN DE ANTIGUOS ALUMNOS Y AMIGOS DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS, AÑO 2026

Desde su creación, la Universidad de Burgos mantiene una firme implicación con quienes han egresado de sus aulas. Su objetivo no se limita únicamente a ofrecer aprendizaje para capacitar a profesionales en distintos ámbitos del conocimiento, sino también a conservar la relación con su antiguo alumnado. En esencia, se busca fortalecer la identidad y el lazo con una comunidad universitaria que debe seguir activa y respaldada tras finalizar los estudios.

Este propósito queda recogido en los estatutos de la institución, aprobados mediante el Acuerdo 262/2003, de 26 de diciembre, de la Junta de Castilla y León (publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León el 29 de diciembre de 2003). Concretamente, su artículo 153 establece de forma textual: "Antiguos alumnos. Para mantener la vinculación entre la Universidad de Burgos y sus titulados, la Universidad promoverá la creación de una organización de antiguos alumnos, que estará abierta a todos aquellos que hayan obtenido un título de la Universidad."

La actual asociación de Antiguos Alumnos y Amigos de la Universidad de Burgos nació en 2008, a propuesta del vicerrector de Estudiantes, Empleo y Extensión universitaria. Desde aquel momento, la asociación ha ido transformándose, modificando sus estatutos e incluso su nombre, hoy denominado, en línea con la práctica totalidad de las Universidades españolas, AlumniUBU. Sin embargo, mantiene la doble faceta de acoger a los egresados/as de la Universidad y a los/as amigos/as de la misma.

En la actualidad, está integrada por seiscientos socios/as y está dirigida por una Junta Directiva compuesta por una presidenta, dos vicepresidentes, un tesorero, una secretaria y seis vocales. Todos son cargos sin remuneración, ejercidos por personas que voluntariamente ejercen su actividad en los horarios que les permiten sus compromisos profesionales y/o personales.

La asociación tiene entre sus fines:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	19-11-2026 14:33:00
GARCIA PEREZ JOSE MIGUEL	19-11-2026 08:42:32

ID DOCUMENTO: NMORQsKTBMK4MMOUw6vChMK/EMKyLsOrw6LDjMKwEg=
Verificación código: https://sede.ubu.es/verifica

UNIVERSIDAD DE BURGOS

-Mantener la vinculación entre la Universidad de Burgos y sus antiguos/as alumnos/as, particularmente, aunque de forma no exclusiva, con aquellos/as que hayan obtenido un título por esta Universidad.

- Conseguir que los/as egresados/as de la Universidad de Burgos sigan sintiéndose parte de la institución, sean embajadores/as de la marca UBU y mantengan un vínculo de pertenencia a la comunidad universitaria.
- Fomentar actividades cívicas, educativas, culturales, científicas, académicas y sociales.
- Promover y desarrollar actividades de actualización profesional, prestando apoyo a la carrera y prestigio profesional de sus socios/as.

Considerando la confluencia de fines entre la Universidad de Burgos y la Asociación AlumniUBU y su capacidad, en virtud del mencionado vínculo, para reforzar la oferta de formación permanente y la colaboración universitaria de los/as egresados/as en el establecimiento de redes, contactos y/o asesoramiento con profesionales formados en esta universidad, y realizado el informe favorable del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2025 de la Universidad de Burgos, del presupuesto de la Universidad para el año 2026 y aprobación del Consejo Social de la Universidad de Burgos de fecha de 20 de enero de 2026, se dicta la presente resolución para que se abone a la Asociación de Antiguos Alumnos y Amigos de la Universidad la subvención directa aprobada en el presupuesto de la Universidad por un importe de 17.000 euros, en aplicación de lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En virtud de ello, este Rectorado resuelve:

1. Conceder subvención directa a la Asociación de Antiguos Alumnos y Amigos de la Universidad por una cuantía de 17.000 euros.
2. Articular la presente subvención mediante las condiciones y requisitos que se recogen en el anexo adjunto.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón Electrónico Oficial. Potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Sr. Rector Magnífico en el plazo de un mes desde el día siguiente

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	19-11-2026 14:33:00
GARCIA PEREZ JOSE MIGUEL	19-11-2026 08:42:32

ID DOCUMENTO: NMORQsKTBMK4MMOUw6vChMK/EMKyLsOrw6LDjMKwEg=
Verificación código: https://sede.ubu.es/verifica

UNIVERSIDAD DE BURGOS

a su publicación. En este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta la Resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE ANTIGUOS ALUMNOS Y AMIGOS DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

Primero: Objeto y finalidad

La subvención indicada en este Acuerdo tendrá por objeto la financiación de gastos de la Asociación de Antiguos Alumnos y Amigos de la Universidad de Burgos (en adelante ALUMNIUBU) realizados desde el 1 de enero de 2026 hasta el 15 de noviembre de 2026 de mediante el cumplimiento de lo establecido en la memoria de la actuación de la asociación que se establece en el apartado tercero de este anexo.

Segundo: Aceptación

La concesión de la subvención se notificará a la entidad beneficiaria, que deberá aceptarla en el plazo de 30 días desde su publicación en el tablón electrónico oficial. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado, se entenderá que renuncia a ella. La aceptación de la subvención se realizará a través del correspondiente escrito de aceptación presentado en el Registro General de la Universidad de Burgos.

Tercero: Forma de justificación

ALUMNIUBU deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de la cantidad concedida mediante la prestación de una cuenta justificativa del gasto realizado, que contendrá además la siguiente documentación:

A) Memoria de las actuaciones de la asociación realizadas en el periodo indicado en el apartado primero de este anexo.
B) Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	19-11-2026 14:33:00
GARCIA PEREZ JOSE MIGUEL	19-11-2026 08:42:32

ID DOCUMENTO: NMORQsKTBMK4MMOUw6vChMK/EMKyLsOrw6LDjMKwEg=
Verificación código: https://sede.ubu.es/verifica

UNIVERSIDAD DE BURGOS

obligaciones tributarias y al frente a la Seguridad Social.

C) Relación clasificada de gastos de la asociación hasta el importe de la cantidad subvencionada, con identificación del acreedor y su documento, importe, fecha de emisión y fecha de pago.

D) La Universidad de Burgos comprobará los justificantes de gasto y de pago que considere oportunos para obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la asociación hasta un 25% de los justificantes de los gastos y de los pagos realizados a través de la subvención. La técnica para requerir los justificantes será de un muestreo aleatorio simple, uno de cada cuatro justificantes de gasto y pago desde un número de la relación de gastos obtenido al azar entre el uno y el cuatro.

Cuarto: Plazo de justificación

La justificación de la subvención podrá presentarse hasta el 31 de enero de 2027, en el Registro General de la Universidad de Burgos.

Quinto: Incumplimiento

1. El incumplimiento por la asociación de las condiciones a las que está sujeta la subvención, así como la concurrencia de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en otras normas básicas y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, dará lugar, según los casos, a que no proceda el abono de las subvenciones o se reduzcan en la parte correspondiente, o se proceda al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente.

2. La concurrencia de alguna de las circunstancias que se relacionan a continuación, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de las subvenciones en su cuantía total:

a) La ausencia total de la documentación justificativa.

b) La presentación la documentación justificativa fuera del plazo establecido.

c) La ejecución de las acciones subvencionadas fuera del plazo establecido para ello.

d) No reunir los requisitos exigidos para obtener la subvención.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	19-11-2026 14:33:00
GARCIA PEREZ JOSE MIGUEL	19-11-2026 08:42:32

ID DOCUMENTO: NMORQsKTBMK4MMOUw6vChMK/EMKyLsOrw6LDjMKwEg=
Verificación código: https://sede.ubu.es/verifica

UNIVERSIDAD DE BURGOS

e) La no realización las actuaciones subvencionadas.

3. La ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación, dará lugar a la reducción de la subvención por el importe proporcional a la documentación justificativa no aportada.

4. Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de los plazos de presentación de documentación, siempre que no afecte a la realización del proyecto, dará lugar a la graduación del incumplimiento, considerando el grado de incumplimiento del 10% si el retraso en la presentación no es superior a 10 días, 20% si el retraso es de 10 días o más y no superior a 20 días, del 30% si es de 20 días o más y no superior a 1 mes, del 50 % si es de 1 mes o más y no superior a 2 meses, y siempre y cuando se hayan acreditado las demás condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, y del 100% cuando la inobservancia de los plazos es de 2 meses o más.

5. La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar el alcance del incumplimiento, que en todo caso se graduará conforme al principio de proporcionalidad.

Sexto: Compatibilidad

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales.

Séptimo: Obligaciones de la asociación

ALUMNIUBU está sujeto a las obligaciones que, con carácter general se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Burgos, a fecha de firma electrónica

El Rector

EL RECTOR,

Firmado digitalmente por 13131423X JOSE MIGUEL GARCIA (R: Q0968272E)
Fecha: 2026.11.19 08:42:32 +01'00'

Fdo.: José Miguel García Pérez

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	19-11-2026 14:33:00
GARCIA PEREZ JOSE MIGUEL	19-11-2026 08:42:32